CONTRATO Nº 41 /14

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Avenida Artigas 2136 c/ San Estanislao, Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DAN & KAR S.A.**, con **RUC Nº 80020482-4**, domiciliada en Avenida Eusebio Ayala Nº 3935 Asunción - Paraguay, representada para este acto por su por el **Sr. Justo Andrés Rojas Riveros**, con **C.I. Nº 648.138** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a **Contratación Directa Nº 10/2.014 "Adquisición de Cubiertas" - ID Nº 277.643**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Las partes, con relación al suministro de los Neumáticos para Vehículos (Cubiertas), cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

DAN & KAR S.A.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el Subgrupo de Gastos 390 –Adquisición de Cubiertas con Fuente de Financiamiento 10- Recursos del Tesoro, conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	Fin.	Depto.	Monto
2.014	1	1	0	0	390	10	1	99	25.205.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277.643.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2.014 "Adquisición de Cubiertas" - ID Nº 277.643 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 927/14 del 28 de Julio de 2.014.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Toyota Hiace Nº 195/R15CSPR1006/104	KUMHO	COREA	Unidad	5	Unidad	520.000	2.600.000
2-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Toyota Hilux Nº 205/R16 C110/108S	KUMHO	COREA	Unidad	5	Unidad	540.000	2.700.000
3-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Isuzu D-MAX Nº 245/70/R16	LING LONG	CHINA	Unidad	5	Unidad	475.000	2.375.000
4-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Hyundai Santa Fe Nº 235/65R17 /104 T	LING LONG	CHINA	Unidad	5	Unidad	410.000	2.050.000
5-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos – Camión Isuzu Nº 750/R16/LT	LING LONG	CHINA	Unidad	7	Unidad	790.000	5.530.000

DAN & KARS S.R.L.

6-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Hyundai Veracruz Nº 245/60R18	KUMHO	COREA	Unidad	5	Unidad	800.000	4.000.000
7-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Toyota Corolla Nº 195/65 R15	LING LONG	CHINA	Unidad	5	Unidad	230.000	1.150.000
8-	25172504-002	Neumáticos para Vehículos –Kia Sorento Nº 235/65 R18 103 H	LING LONG	CHINA	Unidad	10	Unidad	480.000	4.800.000
								Precio Total	25.205.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 25.205.000 (Guaraníes Veinticinco Millones Doscientos Cinco Mil).----------

El Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.014.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente Dirección; en los Talleres de la empresa adjudicada en un plazo máximo de 3 (tres) días a partir de la recepción de la Orden de Compra.
Los pedidos de instalación incluyen desmontaje, montaje, alineación y balanceo.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dpto. de Transporte del Ministerio de

DAN & KAR S.A.

Defensa Pública.----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda en 28 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la suscrición del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Contratante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada.-

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos estipulados en la cláusula séptima y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0.5% del valor total del suministro en mora, por cada semana de atraso.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, Llegando al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

DAN & KAR S.A.

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja.—

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1% por el periodo de demora hasta que se haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de los intereses moratorios será 60 días desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor.----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

DAN & KAR S.A.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

DAN & KAR S.A.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes agosto de 2.014.----------

Sr. Justo A. Rojas R.	***Abog. Noyme Yore Ismael***
DAN & KAR S.A.	*Defensora General*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

DAN & KAR S.A.